



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTA ACCTAL.

D^a MARIA ISABEL DEU DEL OLMO

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

CONSEJEROS/AS

D^a CARLOS RONTOMÉ ROMERO

D^a KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

D^a DUNIA MOHAMED MOHAND

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

D^a LORENA MIRANDA DORADO

D. YAMAL DRIS MOJTAR

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veinticinco de junio de dos mil veintiuno, se reúne, bajo la presidencia de la Sra. D^a. M^a Isabel Deu del Olmo, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse la ausencia del Sr. Vivas Lara, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, de los borradores de las Actas de las sesiones celebradas por el Consejo de Gobierno los días 18/06/2021, 22/06/2021(1) y 22/06/2021(2).-

Conocidos dichos borradores, fueron aprobados sin enmienda ni salvedad.

2º) CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

2.1.- (33825) Servicios Extraordinarios realizados por personal de la Ciudad.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Economía Hacienda y Función Pública, D^a Kissy Chandiramani Ramesh que, literalmente dice:

“La Disposición Adicional Segunda de los Presupuestos Generales de la Ciudad para 2021 dispone que se mantiene como medida durante el ejercicio presupuestario de 2021 la prohibición de incluir en la nómina, hasta que no sean aprobados por el Consejo de Gobierno, los siguientes gastos: horas extraordinarias, jornadas partidas y especiales, atrasos y superiores categorías.

Tramitado el preceptivo expediente, consta consignación suficiente para los gastos que a continuación se relacionan.

Por ello, se propone al Consejo de Gobierno la aprobación de los siguientes gastos:



Exp. nº.- 2021/40147

Ref.- FMD

Servicios extraordinarios del mes de marzo de 2.021 y otros servicios extraordinarios de meses anteriores aún no abonados, a los siguientes servicios y cuantías por un importe total de 76.895,00 €, cuya relación se adjunta como anexo al expediente.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobar el gasto correspondiente a Servicios extraordinarios del mes de marzo de 2.021 y otros servicios extraordinarios de meses anteriores aún no abonados, a los servicios cuya relación se adjunta como anexo al expediente, por un importe total de 76.895,00 €.

3º) CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS

3.1.- (32973) Bases para la cobertura de dos plazas en Ayudante forestal.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar que, literalmente dice:

“Ratificar el acuerdo alcanzado en sesión del Consejo de Administración de OBIMASA celebrado el pasado día 31 de Mayo que es del siguiente tenor literal :

“...Por ello se propone a este Consejo:

- Aprobar las bases para la cobertura de dos plazas en Ayudante forestal que se adjuntan. Estas bases han sido pactadas con la Comisión Paritaria.

- Elevar a Consejo de Gobierno este acuerdo, si lo hay, para su ratificación - En caso de que se ratifique en Consejo de Gobierno proceder a la publicación de dichas Bases en el B.O.C.Ce y en la página web de OBIMASA e iniciar el proceso selectivo que habrá de desembocar en la cobertura de las dos plazas.”.

Dicho acuerdo se alcanzó por tres votos a favor y una abstención, se adjunta certificado respecto del mismo y bases aprobadas en Consejo de Administración.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de OBIMASA en relación con la aprobación de bases para la cobertura de dos plazas en Ayudante Forestal.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZA, UNA CON CARÁCTER DE PERSONAL LABORAL FIJO Y OTRA CON CARÁCTER DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE AYUDANTE FORESTAL PARA LA SOCIEDAD MUNICIPAL OBIMASA S.A.U.

1. Normas Generales.



Se convocan pruebas selectivas para la provisión, de dos plaza de Ayudante Forestal, una con carácter de personal laboral fijo y otra con carácter de personal laboral temporal , mediante el sistema de oferta pública.

Dichas plazas tienen una equivalencia con las clasificadas en el Grupo C, subgrupo C2.

2. Condiciones de los aspirantes.

2.1 Para ser admitido a la realización de esta prueba selectiva los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 57.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida o menoscabe el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- f) Estar en posesión del permiso de conducir B1.
- g) Estar en posesión de diploma o titulación en el manejo de desbrozadora y motosierra.

2.2 Los requisitos anteriores deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

3. Proceso selectivo.

La selección de los aspirantes se realizarán a través del siguiente proceso selectivo y de acuerdo a las puntuaciones indicadas:

3.1 Formación. Se puntuará los curso homologados en el manejo de motosierra y desbrozadora forestal.

Por cada 20 horas de curso de motosierra y desbrozadora directamente relacionado con el puesto de trabajo ofertado impartidos por Organismos Públicos o Privados, debidamente homologados, se otorgará 0,4 puntos no valorándose los cursos inferiores a 20 horas.

La formación será puntuada con un máximo de 15 puntos.

3.2 Experiencia profesional.



Exp. nº.- 2021/40147
Ref.- FMD

- Por los servicios prestados en Administración Pública o Entidades y Organismos Públicos sustancialmente iguales al que se convoca se otorgará 0,7 puntos por mes trabajado.
- Por los servicios prestados en Empresa Privada sustancialmente iguales al que se convoca se otorgará 0,5 puntos por mes trabajado.

Se deberá presentar a fin de acreditar dicha experiencia vida laboral, fotocopias de contratos y certificados de empresa que acrediten el periodo trabajado y categoría profesional.

La experiencia profesional será baremada con un máximo de 25 puntos.

3.3 Examen escrito.

Basado en el desarrollo de uno de los temas a continuación indicados que será elegido por sorteo al comienzo de la prueba, siendo esta de 60 minutos de duración. En este apartado podrá alcanzar el aspirante como máximo un total de 30 puntos.

Temas a desarrollar:

- a. Montes y conservación de la naturaleza: normativa básica.
- b. Vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales.
- c. Tratamientos selvícolas.
- d. Repoblación forestal.
- e. Procesos de restauración de áreas naturales.
- f. Viverismo de planta forestal autóctona.
- g. Flora y fauna de Ceuta: reconocimiento de especies vegetales y animales.
- h. Manipulación de maquinaria y herramientas utilizadas en tratamientos selvícolas. La moto sierra y moto desbrozadora.
- i. Primeros auxilios en el medio natural.
- j. Topografía y toponimia de Ceuta.

3.4 Prueba práctica.

Los aspirantes que hayan obtenido o superado en el examen escrito un total de 15 puntos serán convocados a una prueba práctica.

Dicha prueba práctica versará sobre montaje, desmontaje, cambio de filtros y engrase de herramientas y maquinaria relacionada con el puesto de trabajo como son la motosierra y desbrozadora siendo elegida por sorteo al comienzo de la prueba. La maquinaria a utilizar en esta prueba marca "Stihl" son de los siguientes modelos:

Desbrozadora modelos FR560 y FR550

Motosierra modelos MS362, Ms201T y MS180

Desbrozadora podadora de altura modelo HT133



Exp. nº.- 2021/40147

Ref.- FMD

La prueba se realizará en un tiempo máximo de 25 minutos, siendo descalificado el candidato que supere dicho tiempo en la ejecución de la prueba.

Al candidato se le proveerá de la maquinaria, herramientas y piezas necesarias para la correcta ejecución de la prueba así como guantes de seguridad, desinfectante y guantes individuales de protección ante el Covid-19

La prueba práctica será baremada con un máximo de 30 puntos.

Los requisitos establecidos en estas Bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.

- 4.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo I de esta convocatoria, podrá ser descargada en la página oficial de Obimasa www.obimasa.es

Las solicitudes se dirigirán al Presidente del Consejo de Administración de Obimasa.

- 4.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOCCE.
- 4.3 La presentación de solicitudes podrá realizarse en las instalaciones de Obimasa en Carretera de Benzú-García Aldave s/n previa petición de cita al teléfono 956 52 01 02 o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4.4 Dicha solicitud deberá ir acompañada de la fotocopia documento acreditativo del apartado 2.1.C y de los méritos a los que hace referencia los apartados 3.1 y 3.2 de las presentes bases.

5. Tribunal Calificador.

- 5.1 El Tribunal Calificador estará compuesto por cinco miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para la presente provisión de plazas.
- 5.2 El Tribunal Calificador nombrado por el Presidente del Consejo de Administración de Obimasa y por la Comisión Paritaria de Obimasa será el siguiente:

Presidente, Secretario, Dos vocales designados por el Presidente del Consejo de Administración de Obimasa y otros dos vocales designados por el Comité de



Empresa. Podrán asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en el comité de empresa, con voz pero sin voto.

Así mismo será nombrado de igual forma el tribunal suplente compuesto por un presidente, un secretario y cuatro vocales.

Los miembros de dicho tribunal calificador se hará público el mismo día de la convocatoria de la provisión de las plazas.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.3 Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

5.4 El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. Admisión de los aspirantes.

6.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el tribunal calificador expondrá la lista provisional de admitidos y excluidos en relación al punto 2 de estas bases "Condiciones de los aspirantes". En dicha exposición que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de ocho días naturales para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Asimismo se hará constar el lugar, la fecha y hora de la celebración del ejercicio escrito.

Una vez puntuados por el tribunal calificador los apartados 3.1 y 3.2 se valorará y puntuará independientemente el apartado 3.3 del proceso selectivo "examen escrito" y se informará a los aspirantes que hayan obtenido una puntuación igual o superior a 15 puntos en dicho "examen escrito" del lugar, día y hora de la celebración de la prueba práctica.



Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse las reclamaciones o los recursos que procedan ante la jurisdicción competente.

- 6.2 En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino que además sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

7. Desarrollo de los ejercicios.

- 7.1 En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.
- 7.2 El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <>. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra <, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<C>>, y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado de Administración Pública de fecha 21 de Julio de 2020.
- 7.3 Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos aquellos que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.
- 7.4 Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Calificación de las pruebas selectivas.

- 8.1 Las calificaciones serán realizadas de acuerdo a lo indicado en los apartados 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4 de las presentes bases. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden, se resolverá por sorteo.

Las calificaciones y puntuación final se harán pública en el Boletín Oficial de la Ciudad, en el Tablón de Anuncios de Obimasa S.R.U. así como en la Web oficial de la empresa.



9. Listas de aprobados.

9.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aspirantes aprobados, con indicación de su DNI y puntuación que haya alcanzado. Proponiendo para su selección a los dos aspirantes que haya obtenido mayor puntuación. El aspirante que obtenga la mayor puntuación será propuesto para la plaza de laboral fijo indefinido y el que obtenga la segunda mayor puntuación para la plaza temporal. Esta relación será elevada al órgano competente para su aprobación y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

9.2 Aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas, y no hayan obtenido plaza, pasarán a formar parte de un listado de bolsa de Ayudantes Forestales de Obimasa S.R.U., cuya vigencia máxima no podrá superar los dos años, a contar desde el inicio de la misma.

El llamamiento de los seleccionados en la bolsa se realizará en función de las necesidades de provisión urgente e inaplazable que exijan un nombramiento de esta naturaleza.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

9.3 Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10. Presentación de Documentos.

10.1 Dentro del plazo de cinco días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación del resultado del proceso selectivo en el Tablón de Anuncios y pagina web de Obimasa, los aspirantes aprobado deberá presentar los documentos debidamente autenticados de las condiciones que para tomar parte en las pruebas selectivas se exigen en las bases 2, 3.1 y 3.2 de esta convocatoria.

10.2 Si, dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en dichas bases, no podrá ser seleccionado y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11.- Selección de aspirantes.

Por el órgano competente en materia de personal de Obimasa S.R.U. se efectuará la selección de los dos aspirantes aprobados con mayor puntuación como Ayudantes Forestales, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad.

12. Incidencias.



Exp. nº.- 2021/40147

Ref.- FMD

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo del presente proceso selectivo.

13. Lenguaje no sexista.

Con el objeto de mejorar la legalidad del texto y evitar el uso de un lenguaje sexista, todas la referencias que aparecen con género masculino en estas Bases, deberán entenderse neutras y extensibles a ambos sexos.

3.2.- (35944) Servicios extraordinarios realizados por personal de OBIMASA.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtár que, literalmente dice:

“De acuerdo con la Base 28 del Presupuesto de Gastos e Ingresos de la Ciudad para el ejercicio 2021, BOCCe Extraordinario nº108 de 30 de Diciembre de 2020, se impone la obligación de que todos los actos y acuerdos que supongan incremento del Capítulo I, sea como consecuencia de aumento de retribuciones o de contratación de nuevos empleados, en la administración de la Ciudad y sus organismos autónomos y sociedades cuenten con la autorización previa del Consejo de Gobierno, previo informe de la Intervención.

Es por ello que se propone a este Consejo autorizar la inclusión en las nóminas correspondientes al mes de Junio de 2021 de personal de OBIMASA de las cantidades que se recogen en la tabla I adjunta en concepto de horas extras.

Forman parte de esta propuesta, y se adjuntan, los informes elaborados al respecto por el Interventor y el Gerente de la sociedad.

Por todo ello se propone a este Consejo de Gobierno:

1.-Incluir en las nóminas de Junio de 2021 del personal de OBIMASA las cantidades recogidas en la tabla adjunta en concepto de horas extras.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Incluir en las nóminas de Junio de 2021 del personal de OBIMASA las cantidades, en concepto de horas extras, conforme a la tabla que se adjunta al expediente.

4º) CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TURISMO

4.1.- (39859) Autorizar, como gasto plurianual, la contratación del servicio de desarrollo integral de comunicación digital, mantenimiento correctivo y preventivo del portal web Servicios



Exp. nº.- 2021/40147

Ref.- FMD

Turísticos de Ceuta, actualizaciones, programación web y gestión y elaboración de publicaciones multicanal.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado que, literalmente dice:

“La sociedad municipal Servicios Turísticos de Ceuta S.U.L. eleva propuesta al Consejo de Gobierno en el sentido de aprobar la autorización de gastos plurianuales para los ejercicios 2021, 2022, 2023 y además comprometer las cantidades necesarias para financiar el contrato del servicio de desarrollo integral de comunicación digital, mantenimiento correctivo y preventivo del portal web Servicios Turísticos de Ceuta, actualizaciones, programación web y gestión y elaboración de publicaciones multicanal, por un importe total de 59.883,73 €, según el siguiente desglose:

-Anualidad 2021: 22.084,01 €

-Anualidad 2022: 24.400,70 €

-Anualidad 2023: 13.399,02 €

El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo, con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales. El apartado segundo de dicho artículo 40 señala que el presupuesto será único, tendrá carácter anual e incluirá la totalidad de los ingresos y gastos de la Ciudad y de los organismos, instituciones y empresas de ella dependientes.

La Base 31 de ejecución del Presupuesto para el año 2021 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art.88 RD 500/1990, de 20 de abril.

De todo lo anteriormente expuesto al Consejo de Gobierno se eleva las siguientes propuestas:

1.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación del servicio de desarrollo integral de comunicación digital, mantenimiento correctivo y preventivo del portal web Servicios Turísticos de Ceuta, actualizaciones, programación web y gestión y elaboración de publicaciones multicanal, por un importe total de 59.883,73 €, según el siguiente desglose:

-Anualidad 2021: 22.084,01 €

-Anualidad 2022: 24.400,70 €

-Anualidad 2023: 13.399,02 €

2.-Aprobar la inclusión de estas cantidades dentro de los correspondientes estados de gastos de Servicios Turísticos de Ceuta para los ejercicios 2021, 2022 y 2023 al objeto de posibilitar la financiación del precitado contrato.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación del servicio de desarrollo integral de comunicación digital, mantenimiento correctivo y preventivo del portal web Servicios



Exp. nº.- 2021/40147

Ref.- FMD

Turísticos de Ceuta, actualizaciones, programación web y gestión y elaboración de publicaciones multicanal, por un importe total de 59.883,73 €, según el siguiente desglose:

-Anualidad 2021: 22.084,01 €

-Anualidad 2022: 24.400,70 €

-Anualidad 2023: 13.399,02 €

2.-Aprobar la inclusión de estas cantidades dentro de los correspondientes estados de gastos de Servicios Turísticos de Ceuta para los ejercicios 2021, 2022 y 2023 al objeto de posibilitar la financiación del precitado contrato.

5º) ASUNTOS DE URGENCIA

5.1.- (35677) Convocatoria de subvenciones para Clubes y Federaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2021.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Juventud y Deporte, D^a Lorena Miranda Dorado que, literalmente dice:

“Durante años anteriores, el Instituto Ceutí de Deportes, estableció convocatoria para las ayudas a Clubes y Federaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta. En base a la experiencia con la que se cuenta y teniendo en cuenta la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, aprobado el 23 de noviembre de 2.004, se propone la aprobación de la nueva convocatoria que al igual que las anteriores recogen entre otros aspectos criterios de valoración claros y objetivos que permitan una mejor resolución de las solicitudes que se presenten.

Se han confeccionado la siguiente convocatoria y que sustituyen a la aprobada anteriormente:

- *Convocatoria para la concesión de subvenciones para Clubes y Federaciones deportivas de Ceuta correspondiente al año 2021.*

- *Dicha convocatoria ha sido aprobada en Junta Rectora del Instituto Ceutí de Deportes, con fecha veintitrés de junio de dos mil veintiuno.*

Esta Presidencia en base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, propone la adopción del siguiente ACUERDO:

1.- Prestar conformidad y aprobación a la convocatoria de subvenciones para Clubes y Federaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2021.

2º.- Aprobar el gasto correspondiente a 100.000€, importe de la convocatoria de subvenciones para Clubes y Federaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2021.”



Exp. nº.- 2021/40147

Ref.- FMD

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1.- Prestar conformidad y aprobación a la convocatoria de subvenciones para Clubes y Federaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2021.

2º.- Aprobar el gasto correspondiente a 100.000€, importe de la convocatoria de subvenciones para Clubes y Federaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2021.

CONVOCATORIA PÚBLICA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CLUBES Y FEDERACIONES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA PARA EL EJERCICIO 2021

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria que se rige por las bases reguladoras publicadas, en el BOCCE extraordinario nº 108 de 31 de Diciembre de 2020, tiene por objeto fijar los criterios y procedimiento para conceder subvenciones a Clubes y Federaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad de Ceuta, para que desarrollen sus programas deportivos durante el año 2021 y en función de las disponibilidades presupuestarias del I.C.D.

Se publicará el extracto de la presente convocatoria en el BOCCE, a través de la BDNS, de conformidad con el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La presente convocatoria se encuadra dentro del siguiente marco normativo:

- Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los Clubes y Federaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Clubes Deportivos Básicos o Clubes Deportivos Elementales), para que desarrollen sus programas deportivos durante el año 2021.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento que la desarrolla (RGS).
- El Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, BOCCE 18 de enero de 2005.
- La Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP)
- La Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. (LRJSP)

3. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Se consideran actuaciones subvencionables las siguientes:

- Organización o participación en competiciones: arbitrajes, pistas, material deportivo.
- Campañas de difusión de la práctica deportiva: monitores, publicidad
- Promoción del asociacionismo deportivo federado: gastos federativos, mutualidad.
- Cursos de formación técnica-deportiva: gastos de importación de profesorado.



Exp. nº.- 2021/40147

Ref.- FMD

- Programas de apoyo al deporte base: material, monitores, realización de competiciones.
- Gastos de funcionamiento de la Entidad deportiva.

4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario de esta convocatoria pública de subvención viene recogido en la partida presupuestaria del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para 2021, denominada 480.01.341.0 Subvención a entidades/federaciones programa deportivo y por un importe total de 100.000,00 €.

5.- BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar estas subvenciones y tendrán derecho a ellas las entidades deportivas, legalmente constituidas, residentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta, sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que participen en competiciones oficiales o suficientemente regladas en territorio nacional.

Serán Beneficiarios de estas subvenciones, aquellos que cumplan con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.-OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Serán obligaciones de los beneficiarios de la presente convocatoria, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de



Exp. nº.- 2021/40147

Ref.- FMD

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

• Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta Ley.

La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.

Quedan expresamente excluidas aquellas Entidades que, habiendo obtenido subvenciones en ejercicios anteriores al Instituto Ceutí de Deportes, no hubieran justificado en el tiempo y forma establecidos al efecto.

7.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19, apartado 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones se permite compatibilizar esta subvención con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera organismos públicos o privados, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones y ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la LGS, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

8.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Los Clubes y Federaciones Deportivas interesadas deberán presentar una única solicitud, cualesquiera que sea el número de actividades o competiciones que organice, firmadas por el Presidente de la misma, en el modelo oficial que figura en: <https://sede.ceuta.es/> Dichas



Exp. nº.- 2021/40147

Ref.- FMD

solicitudes, deberán presentarse en el plazo de 15 días naturales, a partir del día siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

• Relación detallada de actividades realizadas en el año anterior, aportando, entre otras, la siguiente documentación:

- Descripción de las actividades deportivas y sociales que desarrolla el club, así como de su trayectoria deportiva.
- Liquidación del estado de ingresos y gastos del ejercicio anterior a la solicitud.

• Relación detallada de las actividades a subvencionar, aportando, entre otras, la siguiente documentación:

- Certificado del número de licencias deportivas expedidas por la federación correspondiente, agrupadas por categorías de la temporada anterior. En el caso de que con una misma licencia federativa se participara en dos competiciones, el Club acreditará la participación en ambas competiciones solicitando su conformidad a la Federación correspondiente.
- Copia del calendario oficial de la competición de la temporada/año en curso, en la que va a participar el/los equipo/s y para la que solicita subvención
- Certificado del secretario de la entidad deportiva con el VºBº del Presidente conteniendo relación de técnicos, entrenadores y monitores responsables de los deportistas de la temporada/año en curso, acreditando la titulación alegada y licencia federativa.
- Descripción de las actividades deportivas que se solicita subvencionar, describiendo brevemente la actividad, la fecha de celebración, colectivos a los que va dirigida, presupuesto de ingresos y gastos de la actividad, etc.
- Los documentos que se deba aportar en la solicitud de subvención, y que se encuentran recogidos en: <https://sede.ceuta.es/>
- Todos los documentos que se aporten deberán ser originales y fotocopias compulsadas, no considerándose para la valoración aquellos datos aportados y no justificados y la documentación deberá presentarse a través de la sede electrónica.
- Con independencia de la documentación exigida, el I.C.D. se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

9.- PLAZOS DE PRESENTACIÓN

Las entidades interesadas en formar parte de la presente convocatoria deberán presentar solicitud según modelo de la Convocatoria, en la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta, durante el plazo de 30 días naturales, contado a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el B.O.C.CE.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tomarán como referencia los datos aportados por cada entidad, sirviendo de base únicamente aquellos que hayan sido debidamente justificados.



Exp. nº.- 2021/40147

Ref.- FMD

La puntuación total de cada Club o Federación Deportiva se obtendrá por la suma de los puntos obtenidos por cada uno de los apartados descritos a continuación:

Baremo para clubes y entidades será el siguiente:

A.- Por cada técnico deportivo titulado

Nivel 1: monitor deportivo o curso homologado por el MEC	1 punto
Nivel 2: técnico deportivo o grado medio	4 puntos
Nivel 3: técnico deportivo superior o grado superior	8 puntos

B.- Por cada deportista mayor de 16 años con licencia federada 1 punto

C.- Por cada deportista menor de 16 años con Licencia federada 2 puntos

Baremo para Clubes y Federaciones que realicen cursos de formación y/o Torneos o Campeonatos Locales:

A.- Por cada curso de formación de árbitros y/o técnicos organizado en el año anterior, hasta un máximo de tres 10 puntos.

B.- Por cada Torneo o Campeonato organizado en el año anterior, hasta un máximo de tres 10 puntos/torneo

10.- CÁLCULO DE LA PUNTUACIÓN

Teniendo en cuenta los baremos establecidos en la base anterior, la puntuación de cada Club o Federación Deportiva se obtendrá por la multiplicación de cada uno de los apartados por el número de deportistas o técnicos, según el caso, que se toman como válidos para el cálculo.

Para la obtención de la cantidad a conceder a cada Club o Federación Deportiva se sumarán el total de puntos obtenidos por cada una de ellas, dividiendo el total del importe presupuestado para la subvención entre el número de puntos, obteniendo de esta forma el valor de un punto.

Conocido éste, se multiplicará por los puntos obtenidos por cada Club o Federación Deportiva, resultando de esta forma el importe inicial a subvencionar que se verá incrementado con la cantidad de 300,00€, de forma lineal a todas las solicitudes y que tienen la consideración de cantidad mínima para el funcionamiento del Club o Federación Deportiva.

11.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, de subsanación, una comisión realizará la valoración de las mismas, estando facultada para recabar cuanta información complementaria precise, actuando como órgano instructor del procedimiento.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:



Exp. nº.- 2021/40147

Ref.- FMD

- **Presidente:** El Presidente del Instituto Ceutí de Deportes
- **Vocales:** Un representante de cada grupo político que conforman la Junta Rectora del I.C.D.
- **El/La Gerente del I.C.D.**
- **Un Licenciado/a en E.F. o Técnico/a Deportivo/a del I.C.D.**
- **Secretario:** Secretario/a del I.C.D., o persona en quien delegue.

12.- MEJORA DE LA SOLICITUD

En caso de ser incorrecta o incompleta la documentación exigida en la base 4 o no reúna los requisitos necesarios, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámites.

13.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

La comisión de Valoración elaborará propuesta de resolución sobre las solicitudes presentadas y admitidas.

La propuesta de resolución adoptada se notificará al interesado en un plazo de 10 días naturales, quien habrá de manifestar por escrito en el plazo de diez días hábiles la aceptación o renuncia a la subvención.

14.- RESOLUCIÓN

La resolución adoptada se notificará a los interesados mediante la publicación de este en el B.O.C.CE.

Los interesados podrán interponer recurso: Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá finalizar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo de esta ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 132.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio)

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses, que se computarán a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes en el Registro del I.C.D.

15.-FORMA DE PAGO

Para poder efectuar el pago de las cantidades asignadas a la entidad, estas deberán haber justificado previamente la última subvención percibida por el I.C.D. De la subvención aprobada se abonará el importe total en el momento de la concesión.

16.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.



La publicidad de las subvenciones se realizará conforme lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Artículo 18. Publicidad de las subvenciones.

1. La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.
2. A tales efectos, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20.
Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.
4. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

17.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA

Los Clubes o Federaciones Deportivas receptoras de estas subvenciones están obligadas a justificar la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para que fueron concedidos, tal como establece el art. 171 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales.

La rendición de la cuenta justificativa se realizará conforme lo establecido en la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta y a través de la sede electrónica de la misma.
<https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=inicio&modulo=principal>

18.- SUBSANACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN

Una vez presentadas las cuentas justificativas y en el caso de que existan reparos se dispondrá de quince días contados a partir de la notificación para la subsanación de los defectos observados.

19.- FALTA DE JUSTIFICACIÓN O JUSTIFICACIÓN INSUFICIENTE

La no justificación de la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para los que fueron concedidos o su justificación parcial dará lugar al inicio de expediente de reintegro total o parcial.

20.- MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Toda alteración de las circunstancias que sirvieron de base para la concesión de la subvención regulada en la presente convocatoria y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales,



Exp. nº.- 2021/40147

Ref.- FMD

podrá dar lugar a la modificación de la resolución, debiendo el I.C.D. retener o el interesado reintegrar total o parcialmente las cantidades concedidas o percibidas.

Queda entendido que aquellas cantidades que percibiera la entidad posteriormente a la presentación de la solicitud de subvención y que originarán una mayor financiación de la actividad, deberán ser reintegradas al I.C.D. en valor coincidente con el exceso de la subvención recibida.

21.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

La concesión de la subvención supone la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, y en particular los clubes o federaciones deportivas beneficiarias deberán:

- Insertar en lugar preferente el logotipo I.C.D., en carteles, dípticos, folletos, etc. y cuanta documentación gráfica edite el club o federación deportiva.
- Incluir al I.C.D. en cuantos actos oficiales de presentación de equipos y/o competiciones organice, al igual que en la clausura y entrega de trofeos, siempre que no afecte al normal desarrollo de las actividades propias de los clubes o federaciones deportivas.
- Todas los clubes o federaciones deportivas, están obligadas a comunicar al I.C.D. cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención, así como cualquier otra subvención o ayuda otorgada por otra administración pública, ente o persona pública o privada, reintegrando, en su caso, el exceso de financiación obtenido. Caso de no ser comunicada dicha otra subvención, el club o federación deportiva perderá el derecho en próximas convocatorias.
- Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

22.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) La obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) El incumplimiento de la finalidad de la actividad o del proyecto que fundamentó la concesión de la subvención.
- c) La introducción de modificaciones sustanciales sin que las mismas hayan sido aceptadas por el I.C.D.
- d) El incumplimiento de la obligación de justificación.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del órgano concedente o del órgano interventor.
- f) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas por esta convocatoria y por la legislación vigente.

23.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio mediante resolución de la Presidencia del I.C.D., por propia iniciativa, por denuncia o por petición del órgano interventor, tramitándose de



Exp. nº.- 2021/40147

Ref.- FMD

conformidad con el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sin perjuicio de las sanciones administrativas que pudieran corresponder.

24.- ENTRADA EN VIGOR

La presente convocatoria de subvenciones entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el B.O.C.CE.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las bases y convocatorias aprobadas y publicadas con anterioridad a estas bases.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo lo no previsto en las presente Bases se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Régimen General de 2004.

5.2.- (35695) Aprobación a la convocatoria de subvenciones por desplazamientos a entidades y deportistas de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2021.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Juventud y Deporte, D^ª Lorena Miranda Dorado que, literalmente dice:

“Durante años anteriores, el Instituto Ceutí de Deportes, estableció convocatoria para las ayudas a deportistas individuales y clubes para la realización de desplazamientos a la península, con el objetivo de participar en competiciones nacionales y competiciones regladas.

En base a la experiencia con la que se cuenta y teniendo en cuenta la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, aprobado el 23 de noviembre de 2.004, se propone la aprobación de la nueva convocatoria que al igual que las anteriores recogen entre otros aspectos criterios de valoración claros y objetivos que permitan una mejor resolución de las solicitudes que se presenten.

Esta nueva convocatoria, sustituye a la aprobada en años anteriores.

Dicha convocatoria ha sido aprobada por la Junta Rectora del Instituto Ceutí de Deportes, con fecha veintitrés de junio de dos mil veintiuno.

Esta Presidencia en base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, propone la adopción del siguiente ACUERDO:



Exp. nº.- 2021/40147

Ref.- FMD

1º.- Prestar conformidad y aprobación a la convocatoria de subvenciones por desplazamientos a entidades y deportistas de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2021.

2º.- Aprobar el gasto correspondiente a 175.000€, importe de la convocatoria de subvenciones por desplazamientos a entidades y deportistas de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2021.

3º.- Publicar el presente acuerdo, así como el texto de las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Prestar conformidad y aprobación a la convocatoria de subvenciones por desplazamientos a entidades y deportistas de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2021.

2º.- Aprobar el gasto correspondiente a 175.000€, importe de la convocatoria de subvenciones por desplazamientos a entidades y deportistas de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2021.

3º.- Publicar el presente acuerdo, así como el texto de las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

CONVOCATORIA PÚBLICA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES POR DESPLAZAMIENTOS A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA PARA EL EJERCICIO 2021.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria que se rige por las bases reguladoras publicadas, en el BOCCE extraordinario nº 108 de 31 de Diciembre de 2020, tiene por objeto fijar los criterios y procedimiento para conceder subvenciones a Entidades Deportivas, sin ánimo de lucro, de la Ciudad Autónoma de Ceuta, inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad de Ceuta, que realicen desplazamientos de equipos y/o deportistas individuales, dentro del territorio nacional para su participación en competiciones oficiales y regladas, y en función de las disponibilidades presupuestarias del I.C.D.

Se publicará el extracto de la presente convocatoria en el BOCCE, a través de la BDNS, de conformidad con el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La presente convocatoria se encuadra dentro del siguiente marco normativo:

- Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por desplazamientos a entidades deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2021.



Exp. nº.- 2021/40147

Ref.- FMD

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento que la desarrolla (RGS).
- El Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, BOCCE 18 de enero de 2005.
- La Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP)
- La Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. (LRJSP)

3. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Se consideran actuaciones subvencionables las siguientes:

- Billetes de barco por cada deportista desplazado
- Kilómetros hasta la localidad de la prueba y regreso.
- Dietas por participación en Campeonatos de España de mayores de 16 años • Totalidad de gastos (alojamiento, transporte, manutención) en participación en Campeonatos de España menores de 16 años.
- Traslado de vehículos siempre que sean imprescindibles para el transporte de material deportivo necesario para la práctica deportiva
- Desplazamientos a Islas Canarias, Islas Baleares y Melilla.

4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario de esta convocatoria pública de subvención viene recogido en la partida presupuestaria del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para 2021, denominada 480.00 341.0 014 Subvención por gasto desplazamientos y por un importe total de 175.000,00€.

5.- BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar estas subvenciones y tendrán derecho a ellas las entidades deportivas, legalmente constituidas, residentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta, sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que participen en competiciones oficiales o suficientemente regladas en territorio nacional.

Serán Beneficiarios de estas subvenciones, aquellos que cumplan con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.- REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES

Las entidades deportivas solicitantes de la subvención, deberán tener constituido su domicilio social en el término municipal de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Las entidades interesadas deberán presentar una única solicitud por cada desplazamiento, firmadas por el Presidente de la misma, a través de la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta: <https://sede.ceuta.es/> acompañando la documentación requerida en la solicitud de subvención:



Exp. nº.- 2021/40147

Ref.- FMD

Para el desplazamiento en barco, se deberá presentar a su vez, certificado de la Compañía Naviera, o en su caso del Presidente del Club en el que se informe de que dicho billete no ha sido ni será subvencionado.

Todos los documentos que se aporten deberán ser originales o fotocopias compulsadas por el organismo competente, así mismo todos los datos aportados y no justificados no se tendrán en cuenta para su valoración.

Con independencia de la documentación exigida, el I.C.D. se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

7.- PLAZOS DE PRESENTACIÓN

Las entidades interesadas en formar parte de la presente convocatoria deberán presentar solicitud según modelo de la Convocatoria, en el Registro del Instituto Ceutí de Deportes, o bien por los medios establecidos en el art. 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez finalizado el desplazamiento y en un plazo inferior a treinta días desde su finalización.

Las Entidades solicitantes, a tener de lo establecido en el art. 66.1.B, de la Ley 39/2015, podrán aportar su dirección de correo Electrónico y/o dispositivo electrónico con el fin de que las Administraciones Públicas les avisen del envío o puesta a disposición de la notificación.

Las solicitudes recibidas se agruparán en mensualidades para su valoración por la comisión técnica.

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tomarán como referencia los datos aportados por cada entidad, sirviendo de base únicamente aquellos que han sido debidamente justificados. La puntuación total de cada desplazamiento se obtendrá por la suma de los puntos obtenidos por cada uno de los apartados descritos a continuación:

A.- Por cada deportista desplazado 16 puntos. (Quedará excluido de esta puntuación aquellos deportistas de Clubes y Federaciones cuyos billetes sean subvencionados por Entidad Pública o Privada en su totalidad).

B.- Por cada kilómetro de desplazamiento

B1.- Competición de carácter nacional	0,19 puntos.
B2.- Competición suficientemente reglada	0,8 puntos.

C.- Por cada deportista y día participante en Campeonatos de España mayor de 16 años

25 puntos

D.- En desplazamientos que sea necesario trasladar vehículo

D1.- Por vehículo de pasajeros	60 puntos
D2.- Por vehículo de gran tamaño o furgón	83 puntos.
D3.- Por remolque	30 puntos



E.- Por desplazamiento a Melilla por deportista **18 puntos**

F.- Por desplazamiento insular por deportista **18 puntos**

9.- CALCULO DE LA PUNTUACIÓN

Teniendo en cuenta los baremos establecidos en la base anterior, la puntuación de cada entidad se obtendrá por la multiplicación de cada uno de los apartados por el número de deportistas que se toman como válidos para el cálculo, entendiéndose este extremo que el número máximo de deportistas a valorar en competiciones de deportes de conjunto se fija en los figurados en el acta del encuentro (jugadores, delegado y/o entrenador) y que se hayan desplazados desde la Ciudad de Ceuta, para los deportes individuales se tomarán como referencia los participantes en la competición que podrán ir acompañados por un delegado.

En el caso de competiciones en los que participen menores de 16 años en campeonatos de España, se valorará el total de gastos de alojamiento y manutención debidamente justificados, igualando el total de euros a puntos por este concepto.

Para la obtención de la cantidad a conceder a cada desplazamiento se sumarán el total de puntos obtenidos por las entidades, dividiendo el importe presupuestario del periodo que se valora entre el total de puntos obtenidos, obteniendo de esta forma el valor de un punto. Conocido este, se multiplicará por los puntos obtenidos por cada desplazamiento, resultando de esta forma el importe a subvencionar.

En ningún caso, el número de puntos supondrá subvenciones superiores al crédito disponible.

10.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

Una vez finalizado los plazos marcados en la base 5 y, en su caso, de subsanación, una comisión realizará la valoración de las mismas, estando facultada para recabar cuanta información complementaria precise, actuando como órgano instructor del procedimiento, formulando una propuesta de resolución al órgano del I.C.D. correspondiente, quien resolverá sobre la solicitud.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

- Presidente: El/La Presidente/a del Instituto Ceutí de Deportes.
- Vocales: Un representante de cada grupo político que conforman la Junta Rectora del I.C.D.
- El Gerente del I.C.D.
- Un Licenciado/a en E.F. o Técnico/a Deportivo del ICD
- Secretario: Secretario del I.C.D., o persona en quien delegue.

11.- RESOLUCIÓN

El presidente del Instituto Ceutí de Deportes, a la vista de la propuesta formulada por la Comisión reseñada, resolverá sobre las solicitudes presentadas.



Exp. nº.- 2021/40147

Ref.- FMD

La resolución adoptada se notificará al interesado en el plazo máximo de 10 días naturales a partir de la fecha en que el acto se haya dictado, por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado pudiendo interponer recurso administrativo, conforme lo establecido en el Capítulo II, sección 3ª, artículos 123 Y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses, que se computarán a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes en el Registro del I.C.D.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de subvención por silencio administrativo.

La resolución será publicada en el B.O.C.CE, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con el régimen establecido en el artículo 59.5.b) de la Ley 39/92., de 26 de noviembre.

12.- MEJORA DE LA SOLICITUD

En caso de ser incorrecta o incompleta la documentación exigida en la base 4 o no reúna los requisitos necesarios, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámites.

13.- FORMA DE PAGO

La subvención aprobada se abonará, una vez realizados los trámites oportunos, mediante transferencia bancaria.

14.- OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES

La concesión de la subvención supone la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, y en particular las entidades beneficiarias deberán:

- Poner en conocimiento del I.C.D. cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención, así como cualquier otra subvención o ayuda otorgada por otra administración pública, ente o persona pública o privada. •Admitir la inspección del I.C.D., o empresa en quien delegue, al objeto de comprobar la correcta ejecución de los programas subvencionados.

•Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General en relación con las subvenciones y ayudas concedidas. •Hacer constar en toda la información y desarrollo de sus actividades el patrocinio del I.C.D.

15.- REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN



Exp. nº.- 2021/40147

Ref.- FMD

Toda alteración de las circunstancias que sirvieron de base para la concesión de la subvención regulada en la presente convocatoria y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución, debiendo el I.C.D., retener o el interesado reintegrar las cantidades concedidas o percibidas en su caso.

Queda entendido que aquellas cantidades que percibiera la entidad posterior a la presentación de la solicitud de subvención y que originarán una mayor financiación de la actividad, deberán proceder a reintegrar al I.C.D. el exceso de la subvención recibida.

16.- INCUMPLIMIENTO

Constituyen motivos de incumplimiento los siguientes:

- a) La aplicación de las subvenciones recibidas a una actividad distinta.
- b) La introducción de modificaciones sustanciales sin que las mismas hayan sido aceptadas por el I.C.D.
- c) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas por esta convocatoria, y por la legislación vigente.

17.- DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO

La declaración de incumplimiento se efectuará mediante resolución de la Presidencia del I.C.D. y originará la incoación del correspondiente expediente de revocación de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas a la tesorería del I.C.D., sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

ENTRADA EN VIGOR

La presente convocatoria de subvenciones entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el B.O.C.CE.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las bases y convocatorias aprobadas y publicadas con anterioridad a estas bases.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3.- (15256) Autorizar como gasto plurianual la contratación del servicio de mantenimiento de la climatización de distintas sedes del Museo.-



Exp. nº.- 2021/40147

Ref.- FMD

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero que, literalmente dice:

“Se tiene previsto dar cobertura al servicio de mantenimiento de la climatización de distintas sedes del Museo mediante una contratación externa con carácter plurianual (tres años más dos de prórroga), al objeto de garantizar su funcionamiento en perfectas condiciones.

Corresponde la autorización y disposición de estos gastos, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, según lo dispuesto en el art. 88 del RD 500/1990.

Consta en el expediente documento contable en el que se consigna el crédito imputable a los ejercicios presupuestarios futuros afectados, así como informe del Interventor.

En base a todo ello, se eleva la siguiente PROPUESTA

Autorizar como gasto plurianual la citada contratación por un importe total de 20.601 € (9% IPSI incluido), según el siguiente desglose:

- 2021: 6.867 €
- 2022: 6.867 €
- 2023: 6.867 € “

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Autorizar como gasto plurianual la citada contratación por un importe total de 20.601 € (9% IPSI incluido), según el siguiente desglose:

- **2021: 6.867 €**
- **2022: 6.867 €**
- **2023: 6.867 €**

5.4.- (17805) Autorizar la contratación del Servicio de limpieza, retirada y gestión de los residuos procedentes de restos de vehículos.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar que, literalmente dice:

“Es intención de esta Consejería proceder a la contratación del “Servicio de limpieza, retirada y gestión de los residuos procedentes de restos de vehículos” El plazo de ejecución del contrato será de 12 meses y el presupuesto base de licitación es de 17.000,00 €.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en su redacción dada por la Disposición final primera del Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, el contrato que nos ocupa tiene la consideración de simplificado, por ser su valor estimado inferior a 60.000.00 €, y en consecuencia, está sujeto al régimen establecido en el citado precepto legal y en la Instrucción



Exp. nº.- 2021/40147

Ref.- FMD

1/2019, de 28 de febrero de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación.

Atendido que la Circular del Consejero de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de fecha 2 de septiembre de 2013 cuyo objeto es dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del RDL 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en los que se establecen las pautas a seguir a la hora de celebración de contratos administrativos de servicios, tanto en la fase previa a la adjudicación, como durante su ejecución.

Por todo lo anteriormente expuesto, se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.-Autorizar la contratación del Servicio de limpieza, retirada y gestión de los residuos procedentes de restos de vehículos.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Autorizar la contratación del Servicio de limpieza, retirada y gestión de los residuos procedentes de restos de vehículos.

5.5.- (34399) Autorizar la contratación del servicio de asistencia técnica, desarrollo de Proyectos y coordinación para 2 obras.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar que, literalmente dice:

“Es intención de esta Consejería la contratación del servicio de “SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA, DESARROLLO DE PROYECTOS Y COORDINACIÓN PARA 2 OBRAS” , que se relacionan a continuación:

- OBRAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE UN APARCAMIENTO PARA CARAVANAS.*
- OBRAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PASEO MARÍTIMO DESDE LA DESALADORA HASTA EL KM 0 , con un presupuesto estimado de 15.000,00 euros (4% I.P.S.I. incluido),*

En virtud de lo dispuesto en el art. 17 La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE n. 272, de 9.11.2017, en adelante LCSP), son contratos de servicios aquellos “cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de la obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva por precio unitario”. A su vez, los contratos de servicio tienen naturaleza administrativa, de conformidad con el artículo 25.1 LCSP.



Exp. nº.- 2021/40147

Ref.- FMD

La circular del Consejero de Economía y Hacienda y RRH de fecha 2/09/2013 tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del RDL 1/1195, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, en los que se establecen las pautas a seguir a la hora de celebración de contratos administrativos de servicios, tanto en la fase previa a la adjudicación, como durante su ejecución.

El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal, sobre financiación de las Entidades Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

-Autorizar la contratación del “servicio de asistencia técnica, desarrollo de Proyectos y coordinación para 2 obras” , que se relacionan a continuación:

- OBRAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE UN APARCAMIENTO PARA CARAVANAS.*
- OBRAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PASEO MARÍTIMO DESDE LA DESALADORA HASTA EL KM 0 , con un valor estimado de 15.000,00 euros (4% I.P.S.I. incluido), con cargo a la partida 008/4590/61907(2020, PLAN PYMES INVERSIÓN COVID-19).”*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Autorizar la contratación del “servicio de asistencia técnica, desarrollo de Proyectos y coordinación para 2 obras” , que se relacionan a continuación:

- OBRAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE UN APARCAMIENTO PARA CARAVANAS.**
- OBRAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PASEO MARÍTIMO DESDE LA DESALADORA HASTA EL KM 0 , con un valor estimado de 15.000,00 euros (4% I.P.S.I. incluido), con cargo a la partida 008/4590/61907(2020, PLAN PYMES INVERSIÓN COVID-19).**

5.6.- (32838) Autorizar la contratación del servicio de asistencia técnica, desarrollo de proyectos, coordinación, seguridad y salud para 5 proyectos.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar que, literalmente dice:

“Es intención de esta Consejería la contratación del servicio de “SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA, DESARROLLO DE PROYECTOS, COORDINACIÓN, SEGURIDAD Y SALUD PARA 5 PROYECTOS” , que se relacionan a continuación:

- OBRAS DE REHABILITACIÓN MERCADO DE HADU.*
- OBRAS DE REHABILITACIÓN MERCADO REAL 90.*



Exp. nº.- 2021/40147

Ref.- FMD

- OBRAS DE REHABILITACIÓN LOCAL PROTECCIÓN CIVIL.
- DIRECCIÓN TÉCNICA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA DEMOLICIÓN DE LAS OBRAS ILEGALES EN LA CALLE ARGENTINA N.º 41.
- DIRECCIÓN TÉCNICA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA DEMOLICIÓN DE LAS OBRAS SIN LICENCIA EN LOS GRUPOS JUAN CARLOS I N.º 54, con un presupuesto estimado de 15.000,00 euros (4% I.P.S.I. incluido),

En virtud de lo dispuesto en el art. 17 La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE n. 272, de 9.11.2017, en adelante LCSP), son contratos de servicios aquellos “cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de la obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva por precio unitario”. A su vez, los contratos de servicio tienen naturaleza administrativa, de conformidad con el artículo 25.1 LCSP.

La circular del Consejero de Economía y Hacienda y RRH de fecha 2/09/2013 tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del RDL 1/1195, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, en los que se establecen las pautas a seguir a la hora de celebración de contratos administrativos de servicios, tanto en la fase previa a la adjudicación, como durante su ejecución.

El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal, sobre financiación de las Entidades Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

-Autorizar la contratación del “servicio de asistencia técnica, desarrollo de proyectos, coordinación, seguridad y salud para 5 proyectos” que se relacionan a continuación:

- OBRAS DE REHABILITACIÓN MERCADO DE HADU.
- OBRAS DE REHABILITACIÓN MERCADO REAL 90.
- OBRAS DE REHABILITACIÓN LOCAL PROTECCIÓN CIVIL.
- DIRECCIÓN TÉCNICA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA DEMOLICIÓN DE LAS OBRAS ILEGALES EN LA CALLE ARGENTINA N.º 41.
- DIRECCIÓN TÉCNICA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA DEMOLICIÓN DE LAS OBRAS SIN LICENCIA EN LOS GRUPOS JUAN CARLOS I N.º 54, CON UN PRESUPUESTO ESTIMADO DE 15.000,00 EUROS (4% I.P.S.I. INCLUIDO), con un valor estimado de 15.000,00 euros (4% I.P.S.I. incluido), con cargo a la partida 008/4590/61907(2020, PLAN PYMES INVERSIÓN COVID-19).”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

-Autorizar la contratación del “servicio de asistencia técnica, desarrollo de proyectos, coordinación, seguridad y salud para 5 proyectos” que se relacionan a continuación:



Exp. nº.- 2021/40147

Ref.- FMD

- OBRAS DE REHABILITACIÓN MERCADO DE HADU.
- OBRAS DE REHABILITACIÓN MERCADO REAL 90.
- OBRAS DE REHABILITACIÓN LOCAL PROTECCIÓN CIVIL.
- DIRECCIÓN TÉCNICA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA DEMOLICIÓN DE LAS OBRAS ILEGALES EN LA CALLE ARGENTINA N.º 41.
- DIRECCIÓN TÉCNICA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA DEMOLICIÓN DE LAS OBRAS SIN LICENCIA EN LOS GRUPOS JUAN CARLOS I N.º 54, CON UN PRESUPUESTO ESTIMADO DE 15.000,00 EUROS (4% I.P.S.I. INCLUIDO) , con un valor estimado de 15.000,00 euros (4% I.P.S.I. incluido), con cargo a la partida 008/4590/61907(2020, PLAN PYMES INVERSIÓN COVID-19).

5.7.- (39624) Creación de tres puestos de trabajo de Agente de Policía Local en la Unidad Servicio de Emisora .-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Función Pública, D^ª Kissy Chandiramani Ramesh que, literalmente dice:

“Por la Consejería de Sanidad y gobernación se estima necesario la creación de tres puestos de trabajo de Agente de Policía Local, (Unidad Servicio de la Emisora) de la Ciudad Autónoma de Ceuta a fin de garantizar las actuaciones de esta Administración en dicha materia. Así los puestos de trabajo tienen las siguientes características:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Policía Local Unidad Servicio de la Emisora

FUNCIONES: Corresponde las funciones propias previstas en el Reglamento de la Policía Local en el servicio de adscripción.

CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO:

-Con carácter general, los policías realizarán el turno de Lunes a Viernes en horario de UPAC o TRÁFICO. En el supuesto, que en la Sala de Comunicaciones hubiera la necesidad de cubrir un servicio descubierto, dicho servicio se cubrirá en las siguientes condiciones:

-La suplencia en los turnos que precisen ser cubiertos, no superarán los seis días al mes por policía en turno americano completo (2 turnos de T, M y N) o 5 días alternos, con un máximo de cuatro noches.

-La suplencia en los turnos que precisen ser cubiertos, se avisará con 48 horas de antelación a la jornada a suplir, salvo circunstancias de urgencia por enfermedad.

-Los descansos del turno suplido serán los correspondientes al turno americano, siempre que en éste se haya hecho una rotación completa. Si la rotación es de una sola noche, se compensará con un día (saliente más un día de descanso); en el supuesto que el descanso coincidiera con fin de semana, se compensará un día libre dentro de la semana de trabajo.



Exp. nº.- 2021/40147

Ref.- FMD

REQUISITO PARA SU DESEMPEÑO: Pertenecer al grupo C1 en la plaza de Agente de Policía Local, Administración Especial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

FORMA DE PROVISIÓN: Concurso.

RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS MENSUALES:

- *Complemento de destino: Nivel 18*
- *Complemento específico: 1.398,22 €*

Incluye jornada de tres turnos (mañana, tarde y noche), según necesidades del servicio, nocturnidad de 30 a 59 horas y primer tramo de manejo de terminal total.

En base a lo expuesto, es por lo que el Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º. Aprobar la creación de tres puestos de trabajo de Agente de Policía Local en la Unidad Servicio de la Emisora en las condiciones anteriormente expuestas.

2º. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta por un plazo de quince días, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, considerándose definitivamente adoptado dicho acuerdo si durante ese plazo no se hubiese presentado reclamación alguna.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º. Aprobar la creación de tres puestos de trabajo de Agente de Policía Local en la Unidad Servicio de la Emisora en las condiciones anteriormente expuestas.

2º. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta por un plazo de quince días, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, considerándose definitivamente adoptado dicho acuerdo si durante ese plazo no se hubiese presentado reclamación alguna.

5.8.- (39613) Amortización y creación de plazas de las Relaciones de Funcionarios y de Personal Laboral de la Ciudad.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Función Pública, D^a Kissy Chandiramani Ramesh que, literalmente dice:

“Habiendo transcurrido seis meses desde el inicio del presente ejercicio, se considera necesario realizar una modificación de la plantilla acorde a las necesidades detectadas, que por diversas circunstancias se consideran prioritarias. Por todos es conocida, la situación que Ceuta y el mundo entero viene padeciendo por la pandemia. En este sentido, no han sido pocos los esfuerzos realizados para contrarrestar sus efectos. Hay que destacar, con reconocimiento, el trabajo que ha



Exp. nº.- 2021/40147

Ref.- FMD

realizado el Servicio de Epidemiología, en circunstancias adversas e imprevistas. Por ello, se considera necesario la ampliación de la plantilla en dicho servicio.

Asimismo, y por otro lado, es necesario dotar al Servicio del Transportes, de dos Inspectores que puedan llevar a cabo las inspecciones y procedimientos que el servicio requiere.

Por último, también se ha puesto de manifiesto, en estos tiempos en los que se ha hecho necesario, controles de diversa índole, la necesidad de reforzar otros ámbitos para una adecuada prestación del servicio en los centros educativos, y, por ello, se va a dotar a la plantilla de dos plazas de vigilante cuidador y una plaza de operario.

Para la dotación de dichas plazas a crear, se propone la amortización de una serie de plazas que, vacantes, no se consideran ya necesarias.

Por acuerdo de 14 de julio de 1995 el Pleno de la Asamblea delegó las competencias de aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo en el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar la amortización de las siguientes plazas.

De la Relación A (Funcionarios):

1 plaza de Mozo, 2 plazas de peón, 1 plaza de peón de obras

De la Relación B (Personal Laboral):

1 plaza de Vigilante Cuidador de Animales, 1 plaza de Animador Sociocultural, 1 plaza de Pinche de Cocina.

2.- Aprobar la creación de las siguientes plazas:

De la Relación A (Funcionarios).

2 plazas de DUE (A2), 1 plaza de Técnico de Emergencias Sanitarias (C2) y 2 plazas de Inspector de Transportes (A2).

De la Relación B (Personal Laboral).

2 plazas de Vigilante-Cuidador (AP) y 1 plaza de Operario (AP).

3.- Publicar los anteriores acuerdos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, abriendo un plazo de 15 días para la presentación de alegaciones por los interesados. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna, los mencionados acuerdos se entenderán definitivamente adoptados.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1.- Aprobar la amortización de las siguientes plazas.



Exp. nº.- 2021/40147

Ref.- FMD

De la Relación A (Funcionarios):

1 plaza de Mozo, 2 plazas de peón, 1 plaza de peón de obras

De la Relación B (Personal Laboral):

1 plaza de Vigilante Cuidador de Animales, 1 plaza de Animador Sociocultural, 1 plaza de Pinche de Cocina.

2.- Aprobar la creación de las siguientes plazas:

De la Relación A (Funcionarios).

2 plazas de DUE (A2), 1 plaza de Técnico de Emergencias Sanitarias (C2) y 2 plazas de Inspector de Transportes (A2).

De la Relación B (Personal Laboral).

2 plazas de Vigilante-Cuidador (AP) y 1 plaza de Operario (AP).

3.- Publicar los anteriores acuerdos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, abriendo un plazo de 15 días para la presentación de alegaciones por los interesados. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna, los mencionados acuerdos se entenderán definitivamente adoptados.

6º) INFORMES DE GESTIÓN

No hubo Informes de Gestión.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las diez horas y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO.

Vº Bº
LA PRESIDENTA ACCTAL.